

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2021-0055-00
DEMANDANTE:	FABIAN OSWALDO ALEGRIA AGREDO
DEMANDADOS	SEVERO ALEGRIA AGREDO, LAURENTINA ALEGRIA GUEVARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 270

Timbío, Cauca, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

El señor FABIAN OSWALDO ALEGRIA AGREDO, actuando a través de apoderada judicial, presentó demanda declarativa de pertenencia contra de SEVERO ALEGRIA AGREDO, LAURENTINA ALEGRIA GUEVARA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE que se crean con derecho sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 120-93837.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

- En la pretensión principal de la demanda no se indica con cuantos metros quedaría el predio de mayor extensión y únicamente se afirma que tiene un área total de 900 metros, sin tener en cuenta que ya fue adjudicado a la señora LAURENTINA ALEGRIA en el trámite de formalización de tierras 544 metros.
- Se deberá solicitar la corrección del certificado especial expedido por la Oficina de Registros Públicos de Popayán pues en este documento se indica que no pueden certificarse titulares del derecho de dominio, no obstante, del análisis del certificado de tradición se observa que el predio fue adjudicado en el programa de formalización de tierra, es decir, que hay una titular inscrita de dominio conforme a la anotación 04 y no se trata de falsa tradición o de un predio baldío.
- Se deberán ajustar los linderos del predio de mayor extensión conforme a los establecidos en la Resolución 13214 del 14 de octubre de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Tierras y aportar la precitada Resolución, en aras de determinar e individualizar el predio a prescribir.
- En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2021-0055-00
DEMANDANTE:	FABIAN OSWALDO ALEGRIA AGREDO
DEMANDADOS	SEVERO ALEGRIA AGREDO, LAURENTINA ALEGRIA GUEVARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda declarativa de pertenencia, instaurada por FABIAN OSWALDO ALEGRIA AGREDO, actuando a través de apoderada judicial en contra de SEVERO ALEGRIA AGREDO, LAURENTINA ALEGRIA GUEVARA Y PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.061.812.021 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 354227 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 062 Hoy 18 de Julio de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria